#### I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el tratamiento de suelos contaminados

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/004567

Fecha: 3 de agosto de 2022.

Número de bitacora: 09/FP-0344/03/22

# III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 a 14

Número total de páginas de la autorización: 20

Número consecutivo en páginas: 0107128 a 0107147

# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

# V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII,** emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII.pdf





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** TMEBB0900311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE **SUELOS CONTAMINADOS**  AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

#### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567
Representante Legal y Domicilio	Ciudad de México, a
C. OCTAVIO RUIZ MEZO Miami 40, Nápoles 03810,	0 3 AGO 2022
Benito Juárez, Ciudad de México. Tel:	2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana"

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 29 de marzo de 2022, la cual fue registrada con el número de bitácora 09/FP-0344/03/22, a la información faltante ingresada con los Números de Documento DGGIMAR-01048/2205 y DGGIMAR-01049/2205, ambos del 26 de mayo del 2022, misma que fue solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/002353 del 26 de abril del 2022; a la información en alcance ingresada con los Números de Documento DGGIMAR-01140/2206 del 9 de junio del 2022 y DGGIMAR- 01308/2207 del 07 de julio del 2022, a través de las cuales, solicita la prorroga a la vigencia de la Autorización No. 9-V-27-12 otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/004247 del 01 de junio del 2012, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, presentando los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos;
- Pago de Derechos; R.F.C. TME0006204J1;
- Póliza de Seguro No. 497593293 expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con vigencia del 09 de marzo 2022 al 09 de marzo 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Instrumento No. 1, 296 (mil doscientos noventa y seis) que contiene la constitución de la sociedad denominada TRG MEXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expedida en la Ciudad de México el 19 de junio del 2000, por el Licenciado Francisco I. Huges Vélez, Titular de la Notaria Pública No. 212.
- Instrumento No. 12,337 (doce mil trescientos treinta y siete), el cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea de Socios de TRG MEXICO S. de R. L. de C.V. a través de la cual se designa











Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGIS	TRO
AMBIENTAL	
TMEBB0900311	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS

AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

como Director General de la sociedad al **C. OCTAVIO RUIZ MEZO,** otorgándole Poder General para Pelitos y Cobranzas, Para Administrar Bienes, Para Actos de Administración en Materia Laboral y Para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales, expedida en la Ciudad de México, el 26 de abril del 2004, por el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212.

Copias simples constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de TRG MEXICO S. de
 R. L. de C.V. correspondientes a los años 2012-2021.

 Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por Seguros Inbursa S.A., Grupo financiero Inbursa y por Grupo Nacional Provincial, S.A.B, correspondiente a la periodo 2012 a 2020 y 2022 a 2023, respectivamente.

Copia simple del Acta de Inspección No. PFPA/3.2/2C.27.1/048-2022-AI-CDMX de fecha 28 de junio de 2022, mediante la cual, la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA, verificó física y documentalmente que TRG MEXICO S. de R. L. de C.V. haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales establecidas en los Términos y Condicionantes de la Autorización No. 9-V-27-12, para el Tratamiento de Suelos Contaminados, otorgada mediante el oficio No. DGGIMAR.710/004247. de fecha 1 de junio del 2012.

En dicha acta la PROFEPA detalla los documentos exhibidos por **TRG MEXICO S. de R. L. de C.V.** para el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionantes establecidas en la autorización antes citada.

Con fundamento en los Artículos 2°, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 3 Inciso A, Fracción II, Inciso d), 9 Fracción XXIII y XXV, 21 Fracciones II, y VIII, y SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

# **AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)**

A favor de **TRG MÉXICO**, **S. DE R.L. DE C.V.** como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 <u>www.gob.mx/semarnat</u>









### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** TMEBB0900311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE **SUELOS CONTAMINADOS**  AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

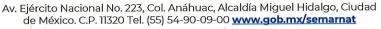
OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de suelo a tratar	Contaminante	Insumos
	1		En el sitio contaminad	0	
1	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	Suelos contaminados.	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción media y pesada.</li> <li>HAP<sup>1</sup></li> </ul>	
2	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	Suelos contaminados.	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción ligera y media.</li> <li>BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	
3	OTRI	Bioventeo aerobio- Extracción de vapores en el sitio contaminado.	Suelos contaminados.	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>HAP¹</li> <li>BTEX²</li> </ul>	
		A	un lado del sitio contami	nado	7
4	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	<ul> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos3.</li> </ul>	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción media y pesada.</li> <li>HAP<sup>1</sup></li> </ul>	in the second
5	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.	<ul> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul> <li>Hidrocarburos de Fracción media y pesada.</li> <li>HAP<sup>1</sup></li> </ul>	
6	LAV-LS	Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado.	<ul> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>HAP¹</li> <li>BTEX²</li> </ul>	
7	NEUQ-LS	Neutralización Química a un lado del	Suelos     contaminados.     Materiales	Ácidos.	

HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares. Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.











### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

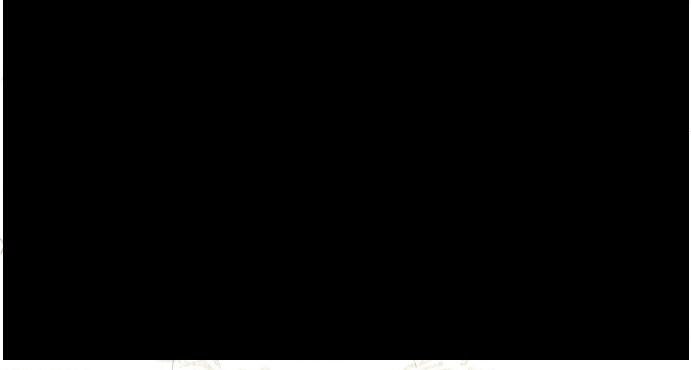
TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

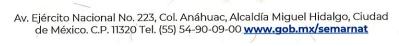
No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de suelo a tratar	Contaminante	Insumos
8	OTR1-LS	Lavado de suelos-Biorremediación a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.	<ul> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul> <li>Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>HAP1</li> <li>BTEX2</li> </ul>	

### **DESCRIPCION DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO**

1. Biorremediación por Landfarming en el sitio, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.







4 de 20









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

ΝÚ	MERO DE REGISTRO
	AMBIENTAL
	TMEBB0900311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

2. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.











# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09<sub>†</sub>V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

3. Bioventeo- Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



Ciudad nat







# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS

AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/





7 de 20









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
TMEBB0900311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

- 4. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
  - A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:

B. Para el tratamiento:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 17320 Tel. (55) 54-90-09-00 <a href="www.gob.mx/semarnat">www.gob.mx/semarnat</a>







Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/



- 5. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
  - A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.

9 de 20



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat









# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
TMEBB0900311

AUTÓRIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

B. Para el tratamiento:













Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
TMEBB0900311

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE **SUELOS CONTAMINADOS**  AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

- 6. Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
  - A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.
  - B. Para el tratamiento





11 de 20









# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

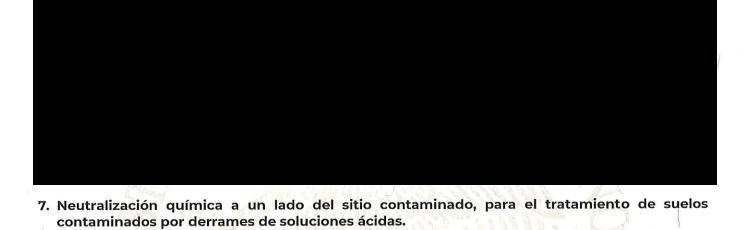
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS

AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567



<sup>3</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000 Que establece las especificaciones de fertilid<mark>ad, salinidad y clasificación de suelos, estudio,</mark> \_muestreo y análisis.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 <a href="www.gob.mx/semarnat">www.gob.mx/semarnat</a>









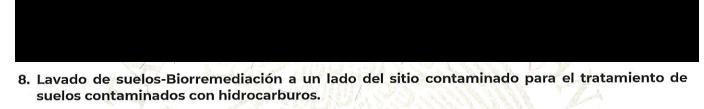
### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/



- A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.
- B. Para el tratamiento



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

13 de 20









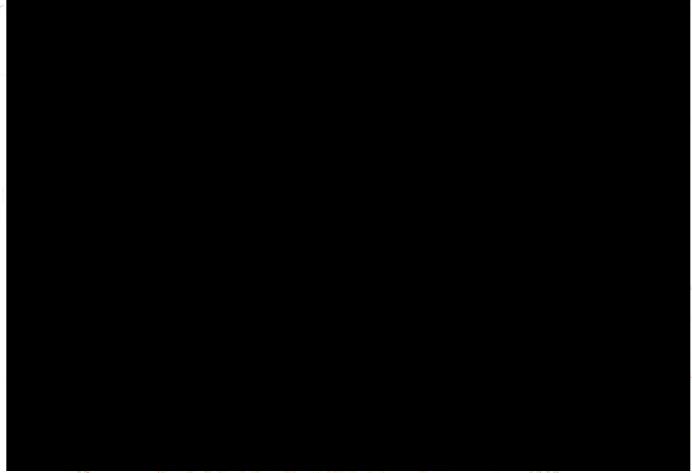
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Α	MBIE	ENTA	L	
TM	EBB	0900	311	_

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567



La presente Autorización se rige por los siguientes:

## **TÉRMINOS**

1. La presente Autorización tiene una vigencia de 10 años a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 <a href="https://www.gob.mx/semarnat">www.gob.mx/semarnat</a>









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ | 004567

presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y fecha de recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT o la constancia de recepción electrónica, sello oficial y fecha de recibido de la oficialía de partes de la PROFEPA y fecha de recibido y firma de los responsables de la contaminación.

- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General dell Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 21 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **TRG MÉXICO**, **S. DE R.L. DE C.V.** que independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
  - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
  - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
  - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.





H





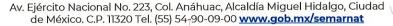
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

1	TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	(1	OFICIO No.DGGIMAR.710/
1	NÚMERO DE REGISTRO	AUTORIZACIÓN PARA EL	AUTORIZACIÓN No.
	AMBIENTAL	TRATAMIENTO DE	09-V-29-22
	TMEBB0900311	SUELOS CONTAMINADOS	PRÓRROGA

- d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
- e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
- g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) de manera diferente a lo establecido en la presente Autorización.
- i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobado por la PROFEPA.
- 4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
- 5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- 6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- 7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal



M





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

C

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004567

que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

- 1) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
- 2) En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- 3) Deberá presentar copia simple de la notificación del responsable de la contaminación a la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se señale que **TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** fue designada como Responsable Técnico para la aplicación de alguno de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio.
- 4) Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.



SEMARNAT SEMENTAL SEM







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

- 5) Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- 6) Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
- 7) Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
- 8) Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- 9) Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con los establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- 10) Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
- 11) Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la







Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/
NÚMERO DE REGISTRO	AUTORIZACIÓN PARA EL	AUTORIZACIÓN No.
AMBIENTAL	TRATAMIENTO DE	09-V-29-22
TMEBB0900311	SUELOS CONTAMINADOS	PRÓRROGA

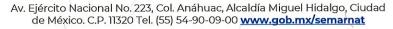
empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

- 12) Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 v 45 de la LGPGIR.
- 13) Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
- 14) De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
- 15) Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
- 16) Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización pará efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- 17) Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y à las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 18) De conformidad con el Artículo 21 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la













Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TMEBB0900311 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 09-V-29-22 PRÓRROGA

TRG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

- 19) La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
- 20) Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado en términos de lo que establecen los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes,- Subsecretaría de Regulación Ambiental. Presente.

Ángel Tapia Pérez. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.

Pablo Chávez Martínez,- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.

José Aarón Mendoza Ramírez,- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Miguel Ángel Irabién Alcocer. - Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.

Juan Alejandro García Fernández. - Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.

Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. Y No. Exp. 09/FP-0344/03/22

DGGIMAR-01048/2205; DGGIMAR-01049/2205; DGGIMAR-01140/2206; DGGIMAR-01308/2207

AGG/MIA/AGF/RRG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 <a href="www.gob.mx/semarnat">www.gob.mx/semarnat</a>

